

**EXPTE 16419 INGRESO 13/10/21 HORA 8.30**

**PROYECTO DE LEY**

**MOTIVO: Declarar Patrimonio Histórico Provincial a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de la ciudad de Curuzú Cuatiá**

**INICIATIVA: Senador David Rolando Dos Santos**

**FUNDAMENTOS**

*“La construcción se concretó en 1797 con el nombre de “Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá” en un terreno donado por el ciudadano local Tte. Juan Tomás Orué, se entronizó allí la imagen de la Virgen del Pilar, al Sureste, frente a la plaza, la única en aquel tiempo, según lo ordenara don Tomás Castillo, quien era Comandante Militar de la zona”.*

El párrafo anterior extraído de la reseña histórica enviada por el cura párroco don Ariel Giménez, acompañando la solicitud de la sanción de la Ley que consagre como patrimonio Histórico Provincial a la Iglesia principal de Curuzú Cuatiá, relata el origen del templo en cuestión.

Expresa en aquel tiempo el General Manuel Belgrano en el Acta de Fundación de la Ciudad *“que se haga y tenga este pueblo por el de **Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá**, cuya jurisdicción será*

*desde las puntas del Arroyo de las Tunas, siguiendo el Arroyo Mocoletá y de este a buscar de las puntas del Arroyo Timboy, de este a buscar la barra de Curuzú Cuatiá que entra en el Miriñay, de donde se seguirá hasta la Laguna Iberá y por el Río Corriente, se seguirá la costa hasta unos malezales, de los cuales se ha de seguir a las puntas de la Barrancas y de esta a las del Arroyo Basualdo, hasta encontrar las puntas de Las Tunas”, en el párrafo fundamental, de este sabio documento en el que entre otras cosas agrega: “Que se ha de señalar terreno para Iglesia Matriz en el centro de una de las cuadras de la plaza, que no se pase de dos solares” ratificando oficialmente la raíz esencial para el nacimiento de la actual Iglesia Nuestra Señora del Pilar.*

A través de la historia la Parroquia fue viviendo las alternativas de su comunidad, como pasar por dos incendios en los años 1826 y 1848 que obligaron a su reconstrucción.

En 1867 por acción de la comisión Vecinal Pro–Templo consigue por parte del vecino Hilarión Ávalos la donación del terreno donde encuentra su instalación definitiva la que, después de muchas alternativas atravesadas, termina concretándose.

El 12 de Octubre luego de 14 años en presencia del Obispo de Paraná Monseñor José María Gelabert es inaugurado el Templo Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá.

La ciudad de Curuzú Cuatiá ha sido declarada **Lugar Histórico** por Decreto N° 112.765 el 4 de febrero de 1942.

Por Ley Nacional N.º 27.315, se declaró como **“Primer Pueblo Patrio a la Ciudad de Curuzú Cuatiá”**, provincia de Corrientes, fundada por el general Manuel Belgrano en nombre de la Primera Junta de Gobierno el 16 de noviembre de 1810”, fue publicada el día miércoles 23 de noviembre del 2016 en el Boletín Oficial de la República Argentina y fue promulgada por Decreto 1191/2016.

En los documentos que se adjuntan consta la mención de una solicitud de apoyo, hecho por la autoridad de la parroquia, al Instituto de Cultura de la Provincia para la realización de un Museo Histórico Parroquial, como también varios reconocimientos a la Ciudad de Curuzú Cuatiá hechos por las autoridades, tanto de la Provincia de Corrientes como de la Nación Argentina, que la destacan como protagonista activa de la Historia, por lo que el de la Parroquia sería un justo homenaje al pueblo y sus ciudadanos.

Es por ello que solicito el acompañamiento de los señores senadores al presente proyecto de Ley:

**POR ELLO**

**La cámara de Senadores de la Provincia de Corrientes**

**Sanciona con Fuerza de Ley:**

Art 1º.- Declárase Monumento Histórico e Integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de Cruzú Cuatiá.

Art. 2º.- Inclúyase al mencionado edificio en las disposiciones que, en materia de patrimonio histórico y cultural de la Provincia de Corrientes, establece la Ley 4.047.

Art. 3º.- De Forma.

Curuzú Cuatiá, Ctes 27 de agosto de 2021

Sr Presidente  
Instituto de Cultura de Corrientes  
Arq. Gabriel Romero  
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., manifestándole la expresión de la comunidad local en relación a la posibilidad de declarar patrimonio histórico y cultural a la Parroquia "Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá" Ctes, como Párroco de la mismo expreso el anhelo de plasmar en ley la historia que acompaña a nuestra Parroquia desde hace más de dos siglos.

Acompaño documento que describe características históricas y referenciales de la Parroquia. Considerando que la ciudad tiene como valor patrimonial al inmueble de la Parroquia del Pilar, canalizado en la Ordenanza Municipal 571/88 que se adjunta, se le solicita a Ud., tenga a bien realizar las gestiones ante las autoridades que correspondan, para que se declare como patrimonio arquitectónico de la provincia.

Es importante resaltar que la manifestación popular está arraigada ya desde los primeros inmigrantes españoles que han expresado su devoción a la Virgen del Pilar, fundamentalmente la corriente inmigratoria española que como devotos de ella trajeron consigo a su Patrona de la Hispanidad y transmiten desde entonces ésta veneración mariana.

Nuestra ciudad de Curuzú Cuatiá declarada primer pueblo patrio y fundada por Manuel Belgrano en 1810 es lugar histórico nacional por Decreto N° 112.765 del 4 de febrero de 1942.- sus solares y parcelas tienen un capítulo en la historia nacional y es nuestra Parroquia un legado ya de referencia en el acta fundacional de 1810, cuando el General Belgrano nombra a la ciudad "Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá " y determina su distribución, dejando registrado un lugar particular para la Parroquia del Pilar.

Confiamos al Dios Providente y al pueblo en sus legisladores el reconocimiento a este patrimonio de alcance provincial y nacional. Atentamente



Fr. Jergo Ariel Gimenez  
Párroco

Corrientes, 14 de septiembre de 2021



Ref: Expte 026-01972-2020- N SIIF 126026000-001972/2020

Parroco IGLESIA de Ntra Sra. del Pilar- S/asesoramiento para conformación del futuro Museo Histórico Parroquial de Curuzu Cuatía

Al Pte. del ICC

Arq. Gabriel Romero

S. .... D

De mi mayor consideración,

Me dirijo a Usted en respuesta al Ref: Expte 026-01972-2020- N SIIF 126026000-001972/2020- Parroco IGLESIA de Ntra Sra. del Pilar- S/asesoramiento para conformación del futuro Museo Histórico Parroquial de Curuzu Cuatía Corrientes. Acompaña el Memorandum el proyecto, el equipo de trabajo local y la solicitud de asesoramiento y apoyo

Destaco la relevancia para la historia provincial y la proyección cultural y educativa en la ciudad de Curuzu Cuatía y sugiero también se declare al proyecto de Interés por el Instituto de Cultura, así como a la magnífica Iglesia de Ntra Sra del Pilar como patrimonio Arquitectónico y Cultural de la ciudad. Por ello considero muy necesario que se lleve adelante el citado proyecto y toda vez que como Delegada de la CNMMLH reconozco que al ser el Poblado de Curuzu Cuatía reconocido como Pueblo Histórico Nacional, la forma en que se divulguen y reconozcan sus valores en un contexto integral es a través también de los museos

Se eleva la presente para conocimiento y prosecución de los trámites que correspondan

Sin otro particular lo saludo cordialmente

Recibido:

INSTITUTO DE CULTURA  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
PARTAMENTO DE REGISTRO DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVOS  
RECIBIDO EN: 15.09.21  
LUIS  
Año

Arq. Esp. María Soledad Maciel  
Asesora Dir. de Patrimonio-ICC



Ley 27315

Declárese como Primer Pueblo Patrio a la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

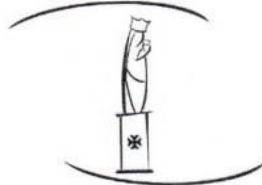
ARTÍCULO 1° — Declárese como Primer Pueblo Patrio a la ciudad de Curuzú Cuatiá, provincia de Corrientes, fundada por el general Manuel Belgrano en nombre de la Primera Junta de Gobierno el 16 de noviembre de 1810.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27315 —

EMILIO MONZÓ. — FEDERICO PINEDO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.



*Parroquia Nuestra Señora del Pilar*

Juan Pujol N° 665 – Tel/Fax: 03774-422130 - Email: parpilar@curuzu.net - Curuzú Cuatiá, Corrientes (3460) - Diócesis de Goya



## **PRESENTACIÓN PARA PATRIMONIO HISTORICO PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE CURUZU CUATIA (CTES). Reseña Histórica y fotos**

La Parroquia Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá en la provincia de Corrientes, tiene sus orígenes a finales del siglo XVIII, cuando José Zambrana y Tomás Castillo solicitaron al Cabildo de Corrientes la autorización para delinear una población en el centro sur correntino, en el territorio de lo que actualmente constituye el casco céntrico de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

A fines de 1790 es traída al lugar, desde San Roque (Corrientes), una pequeña imagen de madera de la Virgen del Pilar, Patrona de la Hispanidad, alrededor de la cual creció la fe y la devoción mariana bajo esa advocación.

Hacia 1796 el número de habitantes y la necesidad de consolidar su asentamiento, planteó la urgencia de levantar una capilla.

La construcción se concretó en 1797 con el nombre de “Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá” en un terreno donado por el ciudadano local Tte. Juan Tomás Orué, se entronizó allí la imagen de la Virgen del Pilar, al sureste, frente a la plaza, la única en aquel tiempo, según lo ordenara don Tomás Castillo, quien era Comandante Militar de la zona.

La importancia que adquirió para la comunidad la capilla se reflejó en la cantidad de personas que visitaba la misma semanalmente, estaba ubicada a escasos 150m del actual lugar del Templo Parroquial.

En relación a la existencia de la jurisdicción católica en el lugar, se puede obtener información del libro de visitas de la misma, que aún se conserva, se inscribe allí como primera visita episcopal la de Monseñor Benito Lué y Riega en 1805. ( recordado por participar en la Junta del Gobierno Patrio). Así como también figuran innumerables visitas de autoridades civiles y eclesiásticas que han llegado al templo en sus más de doscientos años de honrar a María del Pilar.

En 1810 el General Manuel Belgrano en su paso a la expedición al Paraguay, funda el 16 de noviembre oficialmente el Pueblo de **Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá**, colocándola bajo la jurisdicción definitiva del cabildo de Corrientes, superando las disputas territoriales de ese tiempo con el cabildo de Yapeyú.

Belgrano fija los límites de la planta urbana y sus ejidos, **establece los lugares donde se construirán** la escuela, la Plaza Mayor, la **Iglesia Matriz**, el Ayuntamiento y la Casa Capitular. **En el acta de la fundación de la ciudad de Curuzú Cuatiá, determina el lugar de la Iglesia ,... "que se ha de señalar terreno para la Iglesia Matriz en el centro de una de las cuadras de la plaza, que no se pase de dos solares "....cuyo nombre oficialmente lo declara el mismo General Belgrano : IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR**, e incorpora también el nombre de la Virgen al poblado existente: Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá.

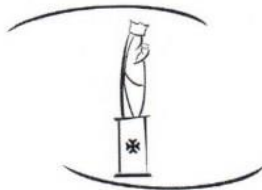
Así fue creciendo la comunidad del lugar, alrededor de esa Capilla ya inmersa en la pequeña población que en **1826 fue destruida por un incendio** causado por malones yapeyuanos que dejaron en el lugar sólo por milagro la imagen de la Virgen. Desafío que llevó a los habitantes a la reconstrucción en el mismo lugar de la anterior Capilla, de la que pocos registros se encuentran.

El 8 de junio de 1833, la Vice Parroquia de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá -que dependía de la de San Roque-, fue elevada a la categoría de Parroquia.

Fue en 1848 cuando, también luego de un incendio, se dio nuevamente inicio a la posibilidad de construir otro templo, más amplio y acorde al crecimiento poblacional y productivo de la zona.

En 1867 y luego de varios intentos fallidos para organizar los trabajos, se conforma la Comisión Vecinal Pro-Templo, luego de que en 1862 el vecino del lugar Hilarión Ávalos, donara el terreno en el que se emplaza actualmente. Recordemos que a la par, también el poblado estaba creciendo, así vio en avanzada su categoría, el 09 de octubre de 1852 fue declarada "Villa" por decreto provincial del Gobernador Juan Pujol.

La comisión vecinal se dedicó a la recolección de los fondos para la construcción que no se dio en el tiempo previsto ya que durante mucho tiempo estuvo paralizado el proyecto, desde 1868 hasta 1876 no se movilizó la obra, pero **en 1876 por iniciativa del Cura Párroco Juan Vilar se procedió nuevamente a continuar la construcción.**



*Parroquia Nuestra Señora del Pilar*

Juan Pujol N° 665 – Tel/Fax: 03774-422130 - Email: parpilar@curuzu.net - Curuzú Cuatiá, Corrientes (3460) - Diócesis de Goya

Así durante casi 14 años el avance se dio lentamente, no sin algunas pausas debido a pestes (como la epidemia de viruela entre 1871 y 1875) y vaivenes políticos (como la “Revolución” de Corrientes de 1878).

El 12 de octubre de 1890 en presencia del Obispo de Paraná, Mons. José María Gelabert y Crespo y siendo Cura Párroco el P. Antonia Villamea, es inaugurado el Templo Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá. Dos años antes, el 25 de septiembre de 1888, Curuzú Cuatiá había sido declarada “Ciudad”, por lo que ahora contaba con un templo acorde a su categoría, en el entender de la vecindad.

El Templo, sin estilo definido era imponente para su época, de aspecto simple, sin ornamentos exteriores, nave sin crucero, torre con campanario con techo de mayólicas. En ese momento contaba sólo con una campana cuya inscripción dice “Santa María ora pro nobis” con fecha de fundición “1695” y con el monograma de la Compañía de Jesús, que actualmente se conserva colocada en el Campanario del Templo en la pared Este., un patrimonio histórico de más de 300 años.

**En 1913 le es colocado al Campanario del Templo un reloj monumental y campanas nuevas** que son bendecidas por el Obispo Luis Ma. Niella el 12 de octubre de ese año día de la Virgen del Pilar, contando en la actualidad con un total de cinco campanas, bajo los nombres de San Pedro, San José y Santa María y una quinta más pequeña bajo la leyenda “Rosa Samaniego de Bejarano a la Virgen del Pilar 1895”, que fuera donada por una fiel de la comunidad a ese fin.

**Entre los años 1939 y 1950, le son introducidas al Templo ciertas reformas que lo embellecieron, como ser los vitreaux** donados por varias familias del lugar.

El Templo Parroquial, es una representación histórica, una verdadera muestra de arte con aberturas de maderas talladas que aún perduran, siguiendo con las costumbres de ese tiempo, contaba antes con el altar mayor y altares menores (dedicados al Sagrado Corazón de Jesús, a María Dolorosa –cuyas imágenes se conservan- y a la Virgen del Carmen).

Nuevamente acompañando la vida de la ciudad, se recuerda en este tiempo el Decreto Presidencial N° 112.765 del 4 de febrero de 1942 que designa a la ciudad como



“lugar histórico”, por haber sido fundada el 16 de noviembre de 1810 por el Gral. Belgrano.

Sin dudas ha sido siempre un lugar de veneración y es testigo del paso por la ciudad de ilustres visitantes, entre ellos se destaca la visita presidencial del Dr. Arturo Frondizi el 16 de Noviembre de 1960, con motivo del sesquicentenario de la fundación de la ciudad.

*Autoridades civiles y eclesiásticas con el Dr. Arturo Frondizi el 16/11/1960*

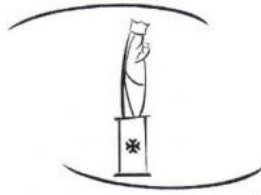
Ya entrada la década del 60, en 1965 comenzó la implementación a nivel eclesial de los principios establecidos en el Concilio Vaticano II y el Templo Parroquial no se vio privado de las disposiciones al respecto. En ese período fueron quitados de la nave central los altares menores y retirados los ornamentos, salvo los vitreaux que aún se conservan, quedando de ese modo más sencillo en su interior.

En 1990 para la celebración del centenario de la inauguración del Templo Parroquial, se realizó la última reforma integral del mismo. Se niveló el piso para adaptar a la disposición actual y se eliminó la mampostería exterior, que acompañó la disposición del Templo en casi toda su existencia.

Resulta así que el Templo Parroquial de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá, ha acompañado y albergado la historia de ésta porción del Taragüí, desde su primer emplazamiento, lugar elegido por el Fundador Gral. Dr Manuel Belgrano, según relatan las crónicas de la época, hasta su actual ubicación, siendo el centro de numerosas celebraciones que se enmarcan en la historia viva de la ciudad. Es uno de los íconos de este lugar histórico del sur correntino, no sólo reflejando la fe cristiana de esta tierra sino además, los anhelos de comunión de su población. Es la primer Iglesia de la ciudad y posee documentos, objetos, imágenes, ornamentos, de gran valor patrimonial reflejo de las distintas etapas que vivió la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, que acompañó y acompaña, desde su origen, la historia de la ciudad.

En el marco de la preparación de los festejos del centenario de la Parroquia, el 27 de octubre de 1988 mediante ordenanza N° 571, el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad, declara al Templo Parroquial como “Monumento Histórico de la ciudad”.

*Ubicación de la primera capilla en calle Castillo y el actual lugar del Templo Parroquial sobre Avenida España y Juan Pujol, dentro del área fundacional de la ciudad enmarcado por la plaza Belgrano*



*Parroquia Nuestra Señora del Pilar*

Juan Pujol N° 665 – Tel/Fax: 03774-422130 - Email: [parpilar@curuzu.net](mailto:parpilar@curuzu.net) - Curuzú Cuatiá, Corrientes (3460) - Diócesis de Goya

*decretada por ordenanza municipal de noviembre 2020 , como lugar histórico y patrimonio cultural de la ciudad.*





Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos  
Honorable Cámara de Senadores



PROYECTO DE: LEY

EXPTE: 7488

INIC: Senador David Rolando Dos Santos.

EXTRACTO: Declarar Patrimonio Histórico Provincial a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de la ciudad de Curuzú Cuatía.

COMISIÓN: EDUCACIÓN Y CULTURA.

Por recibido con 13 fs .Se remite el mismo a los fines pertinentes.

Atte

Corrientes, 22 de septiembre de 2021

Ma. Fernanda Maciel  
Mesa de Entradas de Asuntos  
Legislativos  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

**Mesa de Entradas de Asuntos Legislativos.-  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**



Honorable Cámara de Senadores  
Secretaría de Comisiones  
Corrientes



**DESPACHO N° 392.-**  
**EXPEDIENTE N° 7.488/21.-**

**HONORABLE CAMARA:**

Vuestra Comisión de **EDUCACION Y CULTURA**, ha considerado el Proyecto de Ley, por el que declara Patrimonio Histórico Provincial a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía.-

Analizado y debatido que fuera, por los fundamentos expuestos y/o los que expondrá el Señor Senador, designado como Miembro Informante, os aconsejamos prestéis vuestro voto favorable en los términos del original obrante a fojas 04 de las presentes actuaciones.-

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, A LOS treinta DIAS DEL MES DE septiembre DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-

Sdora. Graciela Itati INSAURREALDE  
Secretario

Sdora. Alejandra María SEWARD  
Presidente

Sdor. Rolando David DOS SANTOS  
Vocal



Sdor. Víctor Daniel GIRAUD  
Vocal

Sdora. Elsa Patricia RINDEL  
Vocal

**APROSECRETARIA:**

Con el dictámen que antecede, pasa a sus efectos.-

SECRETARIA DE COMISIONES  
Consta de 14 fojas útiles.-

30 SEP 2021



Dr. Gabriel Humberto ALEGRE  
Secretario de Comisiones  
Honorable Senado



Honorable Cámara de Senadores  
Prosecretaria  
Corrientes



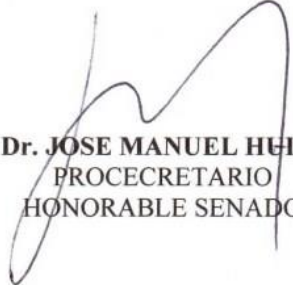
**Expte.Nº7488/21.-**

**A LA SECRETARIA DEL HONORABLE SENADO:**

Habiéndose aprobado, el presente Expediente, con  $\frac{1}{2}$  sanción pasa a la Honorable Cámara de Diputados, elevo el mismo a sus efectos.

**PROSECRETARIA DEL HONORABLE SENADO**

Corrientes, 07 de octubre de 2021.-

  
**Dr. JOSE MANUEL HUCI**  
PROSECRETARIO  
HONORABLE SENADO



*Honorable Cámara de Senadores*  
*Corrientes*


**CORRIENTES, 07 de octubre de 2021.-**

**SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES  
Dr. PEDRO GERARDO CASSANI  
SU DESPACHO.-**

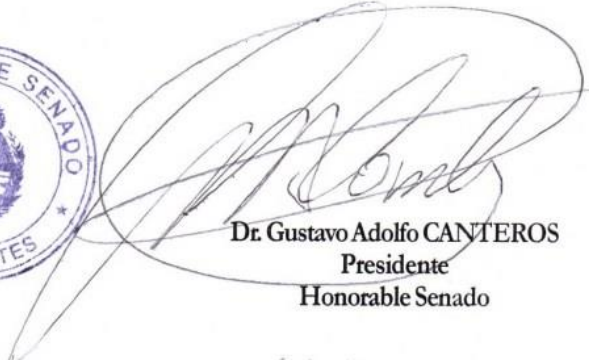
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
EXPEDIENTE N°	NOTA N°
16419	
FECHA DE INGRESO	HORA
13 / 10 / 21	8:30

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de informarle que esta Honorable Cámara, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, ha dado media sanción al Proyecto de Ley por el que se declara Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de la ciudad de Curuzú Cuatiá, en los términos del original obrante a fojas 04 inserta en el Expediente N° 7488/21.-

ATENTAMENTE.-

  
Dra. María Araceli CARMONA  
Secretaria  
Honorable Senado



  
Dr. Gustavo Adolfo CANTEROS  
Presidente  
Honorable Senado



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE CORRIENTES

DPTO. DE DESPACHO



**EXPTE: 16419/2021**

**OBJETO: PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO E INTEGRANTE DEL PATRIMONIO-CULTURAL DE LA PROVINCIA A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE LA CIUDAD DE CURUZÙ CUATÍA.**

**INICIATIVA: SDOR. DOS SANTOS.**

**A LA DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA:**

Se remiten las presentes actuaciones para que se sirva informar si hay legislación vigente respecto al Proyecto de Ley que se acompaña.

Cumplido, sírvase remitir a:

DESPACHO, 13 de octubre 2021



  
DRA. FLORENCIA SILVESTRONI  
Jefa Dpto. de Despacho  
H. Cámara de Diputados



**EXPTE. N° 16419/2021 – H.C.D.**


Extracto: Proyecto de Ley por la que se declara Patrimonio Histórico Provincial a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de la ciudad de Curuzú Cuatiá

AL DEPARTAMENTO DESPACHO:

Se informa los antecedentes respecto al Proyecto de Ley:

- **No registra antecedentes.**

Atentamente.  
Departamento de Información Parlamentaria  
Corrientes, 13 de octubre de 2021.

  
**MARIA INES CORRALES**  
JEFA DIVISION  
INFORMACION PARLAMENTARIA  
PODER LEGISLATIVO



**Dirección de Archivo y Tec Web  
Poder Legislativo**



Corrientes, 13 de octubre de 2021.-

A la  
Jefa Dpto. de Despacho  
Honorable Cámara de Diputados  
**DRA. MA. FLORENCIA SILVESTRONI**  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

Atento a lo solicitado, me dirijo a Ud. a efectos de remitir antecedentes del Expediente N° 16419/21 Proyecto de ley por el que se declara monumento histórico e integrante del patrimonio-cultural de la provincia a la iglesia nuestra señora del pilar de la ciudad de Curuzú Cuatiá

No se encuentran antecedentes.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

  
**Lic. MIGUEL A. VIDAL RODRIGUEZ**  
Director de Archivo y Tecnología WEB  
Poder Legislativo - Corrientes



Secretaría  
H. Cámara de Diputados  
Corrientes



**EXPTE. N° 16419/21**

**A LA SECRETARÍA DE COMISIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS:**

El proyecto contenido en el presente expediente, presentado en sesión de la fecha es girado a la comisión de **EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**PREFERENCIA PRÓXIMA SESIÓN.**

**SECRETARÍA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Corrientes, 20 de octubre 2021.



  
Dra. EVELYN KARSTEN  
SECRETARÍA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE CORRIENTES

SECRETARÍA



**EXPEDIENTE N° 16419/21**

**PROYECTO DE LEY**

Habiéndose tratado y **APROBADO** en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, queda aprobada como **LEY N° 6584**.

**SECRETARÍA H. CÁMARA DE DIPUTADOS**

Corrientes, 27 octubre de 2021.



**DRA. EVELYN KARSTEN**

Secretaria  
H. Cámara de Diputados



**LEY N° 6584**

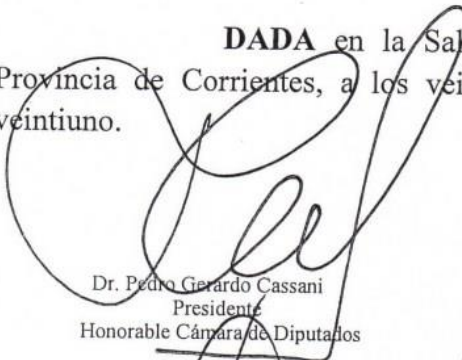
**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE  
L E Y**


**ARTÍCULO 1º.** Declárase Monumento Histórico e Integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de Cruzú Cuatía.

**ARTÍCULO 2º.** Inclúyase al mencionado edificio en las disposiciones que, en materia de patrimonio histórico y cultural de la provincia de Corrientes, establece la Ley 4047.

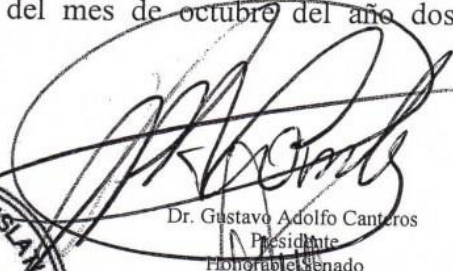
**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

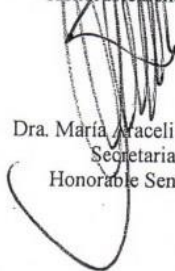
**DADA** en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

  
Dr. Pedro Gerardo Cassani  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados

  
Dra. Evelyn Karsten  
Secretaria  
Honorable Cámara de Diputados



  
Dr. Gustavo Adolfo Canteros  
Presidente  
Honorable Senado

  
Dra. María Araceli Carmona  
Secretaria  
Honorable Senado

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes*

Corrientes, 27 de octubre de 2021

**AL HONORABLE SENADO:**

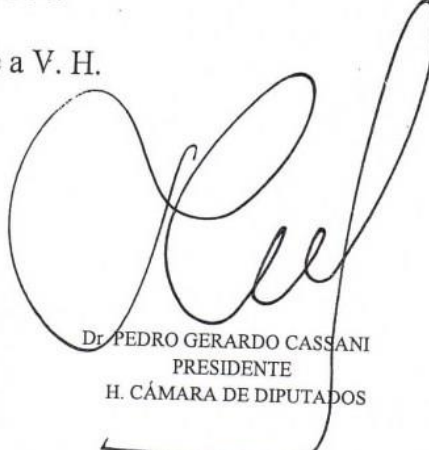
Cumplo en dirigirme a V. H., a fin de comunicarle que esta Honorable Cámara de Diputados, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, ha dado sanción definitiva al proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, que declara Monumento Histórico e Integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de Cruzú Cuatía, en los términos de la copia adjunta.

**Es Ley N° 6584.**

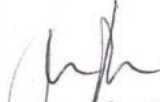
Dios guarde a V. H.

  
Dra. EVELYN KARSTÉN  
SECRETARIA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



  
Dr. PEDRO GERARDO CASSANI  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

A V. E. el Señor  
Vicegobernador de la Provincia  
DR. GUSTAVO ADOLFO CANTEROS  
**SU DESPACHO**

  
Alejandra Falconier  
Mesa de Entradas de Asunto  
Legislativos  
HONORABLE CAMARA DE SENADOR.

28-10-21  
17:50 hs

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes*




Corrientes, 27 de octubre de 2021.

**AL PODER EJECUTIVO:**


Cumplo en dirigirme a V. H., a fin de comunicarle que esta Honorable Cámara de Diputados, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, ha dado sanción definitiva al proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, que declara Monumento Histórico e Integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes a la Iglesia Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatiá, en los términos del original adjunto.

**Es Ley N° 6584.**

Dios guarde a V. H.

  
Dra. EVELYN KARSTEN  
SECRETARIA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS



  
Dr. PEDRO GERARDO CASSANI  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

A V. E. el Señor  
Governador de la Provincia  
Dr. GUSTAVO ADOLFO VALDÉS  
**SU DESPACHO**

